## **CONSTANCIA SECRETARIAL:**

Se deja en el sentido de que el 26 de noviembre de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del terminó en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Armenia Q., 06 de diciembre de 2021.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA

## JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) Radicado: 630014003006-2016-00422-00

El juzgado, por ajustarse a ley, aprueba la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO JUEZ.

GPF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

N°207 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA

Firmado Por:

## Silvio Alexander Belalcazar Revelo Juez Juzgado Municipal Civil 006 Oral Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78fe93e2fbe7e8bb55f12c94130dd3b85ccc8adf9310c42e15fcad5278d50439**Documento generado en 06/12/2021 08:06:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica